



Resolución Ministerial

N° 113-2014-MIMP

Lima, 23 ABR. 2014

Vistos, la Nota N° 189-2014-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 098-2014-MIMP/OGRH-OTPT de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Oficio N° 084-2014-EF/53.01 y el Informe N° 132-2014-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 establece que el Fondo de Asistencia y Estímulo de cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, está destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores del respectivo organismo público, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración;

Que, mediante Ley N° 29874 se implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE;

Que, por Decreto Supremo N° 104-2012-EF que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, se establece en el artículo 3 de su Anexo que la Escala Base tiene por objetivo establecer un monto mínimo de Incentivos Laborales que deben percibir los trabajadores activos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a los Grupos Ocupacionales que comprenden el personal señalado en el numeral 2.2 del artículo 2 del referido Anexo, en consecuencia, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley no puede percibir como incentivo laboral un monto menor al fijado como Escala Base;

Que, el artículo 6 del mencionado Anexo determina la Escala Base de Incentivos Laborales otorgados a través de los CAFAE, fijando el monto mínimo de Incentivos Laborales a percibir por los trabajadores activos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme se detalla a continuación:





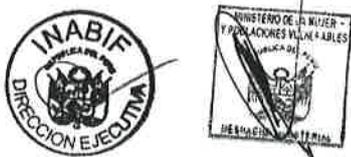
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO (S./)
FUNCIONARIO	700
PROFESIONAL	600
TÉCNICO	450
AUXILIAR	450

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, estableció que a partir de la vigencia de dicha ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29874, percibirá a través del CAFAE únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único", precisando que el Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3 a que se refiere la Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4 de la precitada Ley;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874 – Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de CAFAE y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para tal efecto, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-EF se determina la relación de entidades que se sujetan a dicho proceso, así como los plazos y demás disposiciones que sean necesarias para la mejor implementación de la referida disposición;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, señalada en el Considerando precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Decreto Supremo N° 009-2014-EF, que en su Anexo N° 1 establece la relación de entidades que se sujetan al procedimiento de la Ley N° 29874, entre las cuales se encuentra el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, por su parte el Anexo N° 2 del citado Decreto Supremo fija los plazos y establece las disposiciones para la implementación de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, disponiéndose en su artículo 2 que las solicitudes de informe favorable para alcanzar la aprobación del Incentivo Único de las entidades consignadas en el Anexo N° 1, entre ellas, las Unidades Ejecutoras: 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que presentan a la Dirección General de Gestión de





Resolución Ministerial

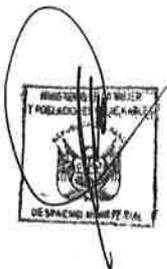
Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, tienen como plazo máximo el 31 de marzo de 2014;

Que, por su parte el Anexo del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, establece en su artículo 12 que cada titular de Pliego de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley emitirá la resolución correspondiente aprobando las Nuevas Escalas de Incentivos Laborales de las Unidades Ejecutoras, previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; las Nuevas Escalas del Incentivo Laboral deben publicarse en los portales de los pliegos, remitiendo copia de las mismas al Órgano de Control Interno del pliego, y a las Direcciones Generales del Presupuesto Público y de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de 48 horas de aprobadas; disponiendo en el artículo 13 de dicho anexo que la Nueva Escala de Incentivos Laborales, aprobada a nivel de cada unidad ejecutora, deberá ser presentada, en forma consolidada, a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en cumplimiento de las citadas normas mediante Resolución Ministerial N° 061-2014-MIMP de fecha 14 de marzo de 2014 el Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó las Escalas Transitorias de las Unidades Ejecutora 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, disponiendo en su artículo 4, la remisión de la citada Resolución Ministerial y la documentación que la sustenta a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a fin que emita el Informe Favorable para la aprobación del Incentivo Único, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29874 y demás normativas vigentes sobre la referida materia;

Que, mediante Oficio N° 084-2014-EF/53.01 la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Informe N° 132-2014-EF/53.01, a través del cual emite opinión favorable sobre la propuesta de Escala de Incentivo Único para el Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, órgano responsable de diseñar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del MIMP a través del Informe N° 098-2014-MIMP/OGRH-OPTP de su Oficina de Procesos Técnicos de Personal ha determinado que contando con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas resulta necesario aprobar la Escala de Incentivo Único a nivel del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar





Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, a través de la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29874 - Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, en el Decreto Supremo N° 104-2012-EF - Aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, en la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 009-2014-EF - Determina la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Ley N° 29874, en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Aprobar la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe); así como en los portales institucionales del Programa





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he leído y he visto

 MARIELA LUISA GONZALEZ
 Fecha: 25/04/19 Registro: 140

Resolución Ministerial

Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas y al Órgano de Control Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del plazo de 48 horas de aprobada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


 Carmen Omonte Durand
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERNALES
 ES COMPLETO
 Que he
 MARCA
 Fecha: 25/07/14



Resolución Ministerial

ANEXO

ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO DEL PERSONAL DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. N° 276 DEL PLIEGO 39 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

MONTOS EXPRESADOS EN NUEVOS SOLES

GRUPO / NIVELES	INCENTIVO ÚNICO
U E 1087 : Administración Nivel Central	
F-5	6498.60
F-4	6014.21
F-3	5542.63
F-2	5112.87
F-1	4722.57
SPA	4347.92
SPB	3472.89
SPC	2897.87
STA	2472.79
STB	2247.02
STC	2238.90
U E 1160 : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar	
F-3	5542.63
SPB	3269.69
SPC	2828.49
STB	1910.13
SAA	1425.74
SAB	1226.69
U E 1232 : Programa Nacional Contra La Violencia Familiar y Sexual	
F-5	6498.60
F-4	6014.21
F-3	5542.63
SPA	4347.92
SPB	3472.89
STA	2472.79

